

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Agosto 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas últimamente en Fuentes de Ebro, y al recurso de alzada interpuesto por D. Benito Orzola y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial que las declaró válidas y con capacidad á los Concejales don Mariano Esteban Fresno y D. Mamés Lafita; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de elecciones municipales celebradas últimamente en Fuentes de Ebro (Zaragoza), y el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Orzola y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial, que las declaró válidas y con capacidad á los Concejales D. Mariano Esteban Fresno y D. Mamés Lafita.

Resulta que dividido el término en dos distritos, teniendo una sección cada uno, sin que se hiciese público tal acuerdo en el *Boletín oficial*, se reclamó en la segunda porque en muchas papeletas aparecían dos nombres cambiados, de modo que alteraban el resultado de la votación; se reclamó también al Ayuntamiento porque siendo menos de 500 los electores ó sean 250 en la primera sección y 233 en la segunda, con arreglo al art. 10 del Real decreto de adaptación, fecha 5 de Noviembre de 1890, no debía haber existido más que una sección, y porque el anuncio de división en dos no se había publicado en el *Boletín* según dispone el artículo 38 de la ley Municipal. Se reclamó asimismo contra la capacidad de los Concejales Esteban y Lafita, en cuanto al primero, porque como Farmacéutico provee al Ayuntamiento de medicamentos para los enfermos pobres, y respecto al segundo, porque es Inspector de carnes, por lo que percibe del presupuesto municipal 90 pesetas anuales.

Después de oídos los Concejales, cuya capacidad se impugnaba, manifestando Lafita que renunciaba su cargo, conoció del asunto la Comisión provincial que declaró la validez de la elección apoyada en que en cuanto á las papeletas en que aparecían dos nombres, sólo se computó el primero, ó sea el que se hallaba en primer lugar, porque Esteban no es Farmacéutico titular, porque Lafita no es incapaz como Concejal, y si sólo incompatible, pues no tiene contrato con el Ayuntamiento, como Inspector de carnes, y porque para la división en dos secciones bastan los edictos, con arreglo al art. 38 de la ley Municipal, publicados por la Alcaldía, aunque no se hayan insertado en el *Boletín*.

Los reclamantes afirman que no se ha cumplido la ley en la división de secciones, que Lafita cobra un sueldo del presupuesto municipal, y que Esteban presta un servicio retribuido dentro del término.

La Sección conceptúa que poniendo en relación el art. 10 del Real decreto de adaptación con el 12 del mismo, en que se reproduce la escala del 35 de la ley Municipal, en el caso actual estuvo bien hecha la división en dos distritos, puesto que según el Censo de población de 1887 Fuentes de Ebro tiene 2.123 residentes, y es indudable asimismo que según el art. 38 de la ley Municipal y la Real orden de 28 de Junio de 1890 fué suficiente para que se pudiera reclamar la publicación por edictos.

En cuanto á la capacidad del Concejal Esteban Fresno, no puede ponerse en tela de juicio, puesto que solamente se prueba que expende las recetas que para el hospital ó los pobres le manda el Ayuntamiento; pero con arreglo al párrafo cuarto del art. 43, si está incapacitado D. Mamés Lafita, que cobraba un sueldo del Ayuntamiento por el servicio que prestaba;

Estima, en consecuencia, la Sección que deben declararse válidas las elecciones municipales celebradas en 10 de Mayo último en Fuentes de Ebro, confirmándose, por tanto, el acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza en cuanto á la capacidad del Concejal D. Mariano Esteban Fresno, y revocarlo respecto de la de D. Mamés Lafita.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 22 Julio 1891).

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en el taller de esa Dirección general cinco plazas de Oficiales segundos mecánicos, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas cada una; otra de Oficial tercero mecánico con 1.250 pesetas; tres de ebanistas segundos con 1.500, y una de ebanista tercero con 1.250;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo preceptuado en el artículo 7.º del reglamento orgánico y de régimen interior del mencionado taller, se ha servido disponer se convoque á oposiciones, para proveerlas, con arreglo al programa aprobado por Real orden de 31 de Enero del corriente año; que los ejercicios empiecen el día 1.º del próximo mes de Septiembre y se admitan las solicitudes hasta el 25 del actual.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

PROGRAMA QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR
Oficiales mecánicos

Eseritura al dictado.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y fraccionarios.

Sistema métrico decimal

Cuadrado y extracción en la raíz cuadrada.

Razones por diferencia.—Equidiferencias.—Hallar un término de una equidiferencia.—Hallar un medio diferencial.— Razones por cociente.— Proporciones.—Hallar un término de una proporción.—Hallar un medio proporcional.

Regla de tres.

De esta asignatura se exigirán definiciones, reglas y práctica de operaciones.

Geometría.—Primer.—Problemas sobre la línea recta.

1.º Medir la distancia entre dos puntos.

2.º Dividir una recta en 2, 4, 8, etc., partes iguales.

3.º Levantar una perpendicular en un punto dado de una recta.

4.º Por un punto dada fuera de una recta trazar á ésta una perpendicular.

5.º Medir la distancia de un punto á una recta.

Segundo. Angulos.

6.º En un punto dado en una recta hacer un ángulo igual á otro dado.

7.º Medir un ángulo.

8.º Hacer un ángulo igual á la suma de varios dados.

9.º Hacer un ángulo igual á la diferencia de dos dados.

10. Dividir un ángulo en 2, 4, 8, etc., partes iguales.

Tercero. Paralelas.

11. Por un punto dado trazar una paralela á una recta.

Cuarto. Circunferencia.

12. Trazar una circunferencia dado el radio.

13. Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

14. Trazar una cuerda, una secante, una tangente, etc.

15. Definición de arco, sector, segmento, etc.

16. Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco dado.

Quinto. Poligonos.

17. Dados dos ángulos de un triángulo hallar el tercero.

18. Construcción de triángulos en sus diferentes casos.—Triángulos rectángulos.

19. Construcción de un polígono regular dado el lado.

20. Construcción del paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.

21. Construir un polígono igual á otro dado, y, en general, una figura igual á otra dada.

Sexto. Líneas proporcionales.

22. Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.

23. Dividir una recta en partes iguales.

24. Hallar una cuarta, una tercera y una media proporcional.

25. Construir un triángulo semejante á otro dado.

26. Construir un polígono semejante á otro dado.

27. Construcción y uso de la escala.

Séptimo. Areas.

28. Expresión del área, su rectángulo, del paralelogramo, del cuadrado y del triángulo.

29. Area de un polígono regular y del círculo.

30. Area de un polígono cualquiera.

Octavo. Geometría del espacio.

31. Definición de ángulo dicho y su medida.

32. Definición de ángulo poliedro.

33. Definición de poliedros y expresión del área de la pirámide y del prisma.

34. Cuerpos redondos.—Definición y expresión de sus áreas.

35. Expresión del volumen del paralelepípedo, del cubo del prisma y del cilindro.

36. Expresión del volumen, de la pirámide, del cono y de la esfera.

Física.—Estado de los cuerpos.—Densidad.—Peso específico.—Hallar el peso específico de los sólidos pesándolos bajo la forma de un cubo de un centímetro ó decímetro de lado.—Densidad de los líquidos.—Aerómetro.

Presiones de los líquidos en las paredes de los vasos que los contienen.

Presión atmosférica.—Barómetros.

Calor.—Dilatación de los cuerpos.—Termómetros.

Elasticidad estática por frotamiento.—Cuerpos aisladores.

Máquina de Ransden.—Condensadores.

Magnetismo.—Imanes artificiales.—Palos y línea neutra.—Imanes rotos.—Agua imantada.—Brújula de declinación.

Electricidad dinámica.—Corriente.—Conductores.—Qué es una pila.—Elementos que la constituyen.—Galvanómetros.—Electroimán.—Acumuladores.—Corrientes de inducción.—Cómo se producen.—Qué es un motor eléctrico y una dinamo.

Unidades eléctricas.—Volt.—Ampere.—Ohm.—Wat.

Teléfono.—Telégrafo Morse.

Mecánica.—Fuerzas.—División.—Instantáneas y continuas.—Caracteres de una fuerza.—Inercia.

Movimiento.—Movimiento uniforme.—Velocidad en esta clase de movimiento.—Movimiento variado.—Movimiento uniformemente variado, acelerado y retardado.—Fuerzas que forman ángulos.—Su resultante.—Fuerzas paralelas.—Su resultante.—Par de fuerzas.

Peso.—Trabajo de fuerzas.—Kilogrametro.—Caballo de vapor.—Movimiento de fuerzas con relación á un punto.

Palanca.—Torno.—Polea fija.—Polea móvil.—Trócolas.—Tornillo.—Frontamiento.—Coeficiente de frotamiento.

Engranajes.—Qué es una rueda y un piñón.—Relación entre los radios ó diámetros y el número de dientes de las ruedas y piñones.—Relación entre las velocidades y el número de dientes y los diámetros de las ruedas y piñones.—Qué circunferencia de las ruedas debe considerarse en estas relaciones.—Qué es el paso de engranaje.—Inconvenientes de que los piñones tengan menos de 15 alas.

Trabajo motor.—Trabajo útil y trabajo resistente de las máquinas.—A qué debe ser igual el trabajo motor en una máquina, y en este concepto cuál sera el mayor efecto útil que se obtenga.

Ejercicios prácticos.—Trabajos de torno, lima, forjado, templado, revenido, aducido, pulimentado y barnizado de metales.

Ajuste de una pieza.

Conocimiento de los metales, cobre, hierro y acero, distinguiendo por medios prácticos estos dos últimos.

Latón, expresando los cuerpos que entran en la aleación.

Bronces.—Qué metales lo constituyen.

Plateado al cepillo ó corcho y dorado galvánico.

Oficiales ebanistas.

Escritura al dictado.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y fraccionarios.

Sistema métrico decimal.

Nociones de dibujo.

Física.—Conocimiento de una pila, un timbre, un galvanómetro, un cuadro indicador, un electo-imán.

Ejercicios prácticos —Barnizado.

Ensamblaje.

Conocimiento de maderas en su relación con las diferentes obras de carpintería y ebanistería.

Ejecución de una obra de ebanistería y otra de carpintería.

Los mecánicos y ebanistas que deseen presentarse á estas oposiciones, deben solicitarlo de este Centro directivo, acompañando á la instancia la cédula personal, y entregarán ambos documentos en la Sección de Telégrafos, sita en esta Corte, calle de Claudio Coello, núm. 18.

Es condición precisa que los solicitantes no excedan de la edad de 40 años.

Madrid 3 de Agosto de 1891.—El Director general, J. Los Arcos.

(Gaceta 8 Agosto 1891)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

En el expediente núm. 177 del libro 8.º instruido á instancia de D. Manuel Germán, vecino de

Ariza, relativo á la mina de plomo denominada «La Verdad», he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Habiendo admitido á D.ª Catalina Germán y D. Manuel Cabrerizo, sucesores de D. Manuel Germán, dueño primitivo de la mina de plomo, compuesta de 16 pertenencias, sita en Embid de Ariza, titulada «La Verdad», la renuncia que hicieron á los derechos que les correspondían á la misma, y resultando que aquéllos no adeudaban nada al Tesoro por el concepto de canon, he acordado, cumpliendo lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, declarar franco y registrable el terreno de la mencionada mina.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

En el expediente núm. 47 del libro 9.º instruido á instancia de D. Manuel Germán, vecino de Ariza, relativo á la mina de carbón de piedra denominada «San Germán», he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Habiendo admitido á D.ª Catalina Germán y D. Manuel Cabrerizo, sucesores de D. Manuel Germán, dueño primitivo de la mina de carbón de piedra, compuesta de 6 pertenencias, sita en Maluenda, titulada «San Germán», la renuncia que hicieron á los derechos que les correspondían á la misma, y resultando que aquéllos no adeudaban nada al Tesoro por el concepto de canon, he acordado, cumpliendo lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, declarar franco y registrable el terreno de la mencionada mina.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia un concurso para el abastecimiento de la carne de carnero necesaria al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad hasta el 30 de Septiembre próximo viniente, y á este fin se admitirán en la Secretaría proposiciones en pliego cerrado hasta la una de la tarde del día 17 del corriente mes. En la propia forma, y durante el mismo plazo, se admitirán proposiciones para la adquisición de 600 carneros en vivo que los Asilos necesitan para su consumo.

La Comisión se reserva el derecho de adjudicar el servicio á los autores de las proposiciones más beneficiosas, ó de no aceptar ninguna si estima inadmisibles las condiciones con que se formulen.

Zaragoza 14 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Ricardo Monterde.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1891.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes Aclarar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cks.
D. Francisco Berges.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	en 24 de Septiembre de 1891..	186.05
Mariano Sampet.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	130.50
Bias Lanuza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	108.70
Juan Gracia.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	62.30
Lucas Marqués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	124.15
Vicente Pakcio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.....	77.55
Joaquín Frontián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	115.85
Segundo Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	104.40
Vicente Vitaller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	82.80
Joaquín Meual.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	127
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	41.40
Eustaquio Zapater.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	101.60
Pascual Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	135.35
Leopoldo Angiés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	82.75
Macario Laborda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	331
José Valero Almira.....	Idem.	Id.	Villanueva de Gállego.	Id.	23	en 3 idem idem.....	20
El mismo.....	Idem.	Casa.	Tarazona.	Id.	15	en idem idem.....	17.50
Santiago Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	50
Juan Francisco Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	56.25
Jerónimo Jaso y otros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	45
Los mismos.....	Fuentes de Ebro.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	22	en 19 idem idem.....	27
Pablo Cardiel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	146.40
Mariano Monreal.....	Calceña.	Id.	Calceña	Id.	24	en 11 idem idem.....	25
Felipe Martínez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	133	en 27 idem idem.....	25.25
Rudesindo López.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	12.60
Mariano Monreal.....	Calceña.	Id.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	23.75
Pedro Marin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	14.25
Manuel Blasco.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	87.50
Francisco Martínez.....	Manchones.	Corral y lagar	Manchones.	Id.	311	en 18 idem idem.....	30
Francisco Barcelona.....	Oseja.	H.º pan cocer	Oseja.	Id.	58	en 17 idem idem.....	30
Serafin de Francia.....	Brea.	Granero.	Idem.	Id.	59	en idem idem.....	181
El mismo.....	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	60	en 20 idem idem.....	136
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	76
Joaquín López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en 23 idem idem.....	159
Fernando Ariste.....	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	63	en 25 idem idem.....	34.10
	Carriñena.	Censo.	Carriñena.	Id.	190	en 18 idem idem.....	

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de dicha Corporación se abre un nuevo concurso por ocho días, que finirán el 20 de los corrientes, á las dos de la tarde, para la construcción y suministro de cuatro levitas, 63 pantalones para gala de los guardias de infantería y seis para diario con destino á los individuos de caballería; 15 guerreras, dos gorras teresianas y un capote de caballería para el Jefe, subjeses é individuos de dicho cuerpo.

El tipo de cada prenda, la clase del paño ó tela de que han de construirse, la cantidad que se exige como depósito para responder del contrato, la forma de pago del expresado servicio, el modelo de proposición y cualesquiera otros pormenores que comprenda el pliego de condiciones que para dicho objeto ha sido aprobado por la Municipalidad, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en el referido concurso, puedan presentar sus respectivas proposiciones en el Negociado de policía urbana de dicha Secretaría durante el plazo que queda marcado, y con los requisitos prevenidos en el pliego de condiciones que rige este contrato.

Zaragoza 12 de Agosto de 1891.—El Presidente, P. A., Benito Girauta.—Por acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Peñafior su agregación al de esta ciudad, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal el expediente que con tal motivo se instruye, á fin de que dentro del referido plazo puedan hacer las observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente respecto á la agregación solicitada, tanto los vecinos de esta ciudad como todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores del referido Ayuntamiento de Peñafior.

Zaragoza 12 de Agosto de 1891.—P. A., Benito Girauta.

SECCIÓN SEXTA.

D. Espiridión Mendoza Urruela, Secretario interino del Ayuntamiento de la villa de Moneva:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el mismo y Junta municipal, entre varias se encuentra una correspondiente al año 1891, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Al margen.—Sesión extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento: D. Manuel Artal, D. Pedro Gómez, D. Rafael Lamba, D. Manuel Artal, D. José Pina, D. Joaquín Barberán, D. Francisco Carad.—Asociados: D. Miguel Antonio Barberán, D. Mariano Pradas, D. José Baquero, D. Pedro Guallar,

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Santiago Pallarés.	Zaragoza.	Casa.	Cariñena.	Clero.	28	en 11 de Septiembre de 1891.	501'60
Mariano Gernés.	Daroca.	Id.	Idem	Id.	78	en 20 idem idem.	250
Manuel Lozano.	Idem.	Edificio.	Daroca.	Id.	92	en 13 idem idem.	1.938'60
Leon Nogués.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	110	en 27 idem idem.	200'20
Arturo Espondahuro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.	218'40
José Latuente.	Calatayud.	Campo.	Maluenda.	Id.	114	en 29 idem idem.	100
José Corzán.	Zaragoza.	Trozo monte.	Valmadrid.	Propios.	115	en 11 idem idem.	202
Mariano Martínez.	Idem.	Monte.	Zuera.	Id.	64	en 13 idem idem.	490
Serafín de Francia.	Villalba.	Id.	Maluenda.	Id.	123	en 23 idem idem.	142'50
Matías Ballarín.	Zaragoza.	Dehesa.	Arándiga.	Id.	124	en 29 idem idem.	260
Miguel Martínez.	Arándiga.	Id.	Idem.	Id.	161	en 29 idem idem.	145
Pablo Pérez.	Maella.	Id.	Maella.	Id.	163	en 19 idem idem.	1.011'20
Andrés García.	Torrehermosa.	Monte.	Torrehermosa.	Id.	191	en 21 idem idem.	72'50
Hilario Andrés.	Zaragoza.	Poseción.	Utebo.	Id.	195	en 1 idem idem.	5.002'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.	6.001
Ramón Fernández.	Idem.	Monte.	Trasobares.	Id.	14	en 29 idem idem.	55'10

Zaragoza 17 de Julio de 1891.—El Administrador, Joaquín Berned.

Al centro.—En la villa de Moneva á 31 de Julio de 1891; reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Artal Munesa, por el infrascrito Secretario interino se dió lectura á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890 y á la de 3 de Agosto de 1878; y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 92, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en las cantidades que aparecen consignados de 5.462 pesetas 4 céntimos y los gastos en la de 6.562 pesetas 4 céntimos por lo que aparece subsistente un déficit de 1.100 pesetas, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos; y por unanimidad acuerdan:

1.^o Que se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se calcula en 1891-92 para cubrir el déficit que resulta en el mismo, comprendido en la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS.	CONSUMO que se calcula al año. — Kilogramos.	PRECIO medio en la localidad del kilogramo.	VALOR anual. — Pesetas.	Producto al 7'25 por 100. — Pesetas.
Paja.....	413.910	0'02	8.278'20	600
Leña.....	344.975	0'02	6.899'50	500
		<i>Total....</i>	15.177'70	1.100

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finar el primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890,) se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.^a tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, y por los que dijeron no saber escribir, yo el Secretario interino, de que certifico.—El Alcalde, Manuel Artal.—Pedro Gómez.—Rafael Lamba.—Señores asociados: Miguel Antonio Barberán.—Mariano Pradas.—José Baquero.—Pedro Guallar.—A ruego de los

Sres. Regidores D. Manuel Artal Paesa, D. José Pina y D. Joaquín Barberán que dijeron no saber escribir, y con orden expresa de los mismos, Espiridión Mendoza, Secretario interino.»

Así resulta del original, al que me refiero; y para que conste libro la presente, con el V.^o B.^o del señor Alcalde, en Moneva á 4 de Agosto de 1891.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pedro Gómez.—El Secretario interino, Espiridión Mendoza.

Los repartos del impuesto de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, para el ejercicio de 1891 á 1892, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo reclame el que se considere agraviado.

Undués de Lerda 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José López.

El reparto de consumos y el grupo de líquidos de esta villa para el ejercicio de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones de agravio.

Torrehermosa 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Pascual García.

El repartimiento de consumos, el del grupo de granos y líquidos, y el de alcoholes, aguardientes y licores, formados para el ejercicio de 1891-92, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, contados desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Retascón 6 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Francisco Martín.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 810 pesetas. Solicitudes en el término de 10 días.

Villafranca de Ebro 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde ejerciente, Manuel Labarta.

El repartimiento general de consumos, el del gremio de líquidos, y el de alcoholes, aguardientes y licores para 1891-92, se hallan de manifiesto al público por tiempo de ocho días con el objeto de oír reclamaciones. Dichos ocho días principiarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Santa Cruz de Moncayo 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Narciso Berges.—B. Ruiz, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente cédula se cita á Felisa Berenguer y Gavín, sirvienta que fué de la casa de D. Pablo

Gil, de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 17 de Septiembre próximo, á las once y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado de Instrucción sobre hurto doméstico contra Margarita Ezpeleta y otras; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en méritos de carta orden de la Superioridad, libro la presente en Zaragoza á 12 de Agosto de 1891.—El Escribano, por D. José Guitarte, Manuel Sauras.

Sos.

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Segundo Iñiguez, vecino de Castiliscar, en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho procesado, que á continuación se expresan:

Bienes semovientes.

Una yegua, de 8 años de edad, pelo rojo, sin marca especial, y de alzada de 6 á 7 palmos: tasada en 80 pesetas.

Una jumenta, de unos 10 años de edad, pelo castaño oscuro, de 5 palmos y medio de alzada: tasada en 35 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una casa, sita en el pueblo de Castiliscar y un descubierto junto á la misma, y su calle Mayor, á cuya casa le corresponde por orden correlativo el núm. 27, aunque hoy no tiene número, y confronta por la derecha entrando y espalda con corral de José Huarte (hoy de Agustín Vallejo), y por la izquierda con casa de Silverio Cortés (hoy de Gabriela Cortés): tasada en 5.000 pesetas.

Un campo en la partida del Gripio, de cabida de 2 cargas poco más ó menos; confrontante por Oriente con asperos de la corraliza de la Pantera, por Mediodía y Poniente con campo de José Huarte y esposa (ahora de Pedro Huarte), y por Norte con campo de la viuda de Juan Manuel Murillo (ahora de Julián Eraso): tasado en 620 pesetas.

Otro campo, cercado de tapias, titulado Cerrado de San Román, en la misma partida de San Román, con cuatro pies de olivo, y de cabida de 6 fanegas; confrontante por Oriente con campo de Pedro Cortés, por Mediodía con otro de herederos de Isabel Sánchez, por Poniente con otro de José Lapieza Alfaro y por Norte con el barranco de San Román: tasado en 400 pesetas.

Otro campo en la partida de la Huerta baja, de cabida de un cahiz; confrontante por Oriente con común, por Mediodía con campo de Juan Baztaro,

por Poniente con campo de Domingo Sánchez y por Norte con campo de José Lapieza: tasado en 160 pesetas.

Otro en la partida de la Armeda, de cabida 6 fanegas; confrontante por Oriente con camino del término, por Mediodía con campo de la viuda de Manuel Vallejo, y por Poniente y Norte con terreno inculdo de la Corraliza del pueblo.

Otro campo, cercado de tapias, en la partida de Foruna, de cabida de 12 fanegas, reducido á viña; lindante por Oriente con camino del término, por Mediodía con viña de la viuda de Juan Sánchez, por Poniente con la viuda de Juan Manuel Murillo y por Norte con común: tasado en 840 pesetas.

Otro campo en la partida de la Tejería vieja, de 2 fanegas; lindante por Oriente con campo de Miguel Conde, por Mediodía con la acequia de la Estanca, por Poniente con otra de Joaquín Aguirre y por Norte con el de Francisco Atrese: tasado en 400 pesetas.

Medio almud de tierra con un olivo en la partida de las Trenderas, que confronta por Oriente con el de Florentín Pérez, por Mediodía con el de la viuda de Lucas Lapieza, por Poniente con común y por Norte con olivar de Miguel Orús: tasado en 50 pesetas.

Medio pajar, dividido de otro medio, ambos con puertas independientes, y una era contigua al medio pajar de planta baja, sito en la partida de Morero; lindante todo por el Oriente con campo de José Sánchez, por Mediodía con era de los herederos de Isabel Sánchez, por Poniente con era y pajar de José Huarte y Fermina Jauregui, y por Norte con el barranco del Morero: tasado en 560 pesetas.

Un corral, situado en el pueblo de Castiliscar, calle Mayor, al final de ella, bajando á la izquierda, sin número, cuya superficie se ignora, la mayor parte descubierta y el resto cubierta; confrontante por Saliente con corral de Francisco Huarte, cuya línea divisoria es una pared, en la que hay una puerta por la que se comunica el uno con el otro; por Mediodía con calle de los Almireces, á la que da una de las puertas del mismo corral; por Poniente con dicha calle Mayor y por Norte con una pequeña parte, en la que tiene puertas con la misma calle, y el resto con casa edificada en la parte de dicho corral contigua al corral de herederos de Simón Cortés, perteneciente á Segundo Iñiguez (antes á sus padres Faustino y Fermina): tasado en 2.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan por testimonio en el expediente.

Dado en la villa de Sos á 5 de Agosto de 1891.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, el Escribano.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1891.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	11	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	25

Zaragoza 11 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.

DEFUNCIÓNES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Agosto de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	»	2	»	2	»	»	»	»	2
2...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
4...	»	1	1	2	1	»	»	1	3
5...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
7...	2	»	»	2	2	2	»	4	6
8...	4	»	»	4	»	»	»	»	4
9...	2	»	»	2	1	3	»	4	6
10...	3	»	»	3	2	»	1	3	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	4	1	19	10	5	1	16	35

Zaragoza 11 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.